



ESCUDEIRO GIRALDO AMAYA & GARCÍA
ABOGADOS

JUZ 58 CIVIL. CTO. RTH

23598 27-FEB-20 15:38

7F

765

Señora
JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D

Ref. Proceso de Liquidación Judicial de YENNE YAARLET NIZO
GUACANEME C.C. 52.035.491
Escrito por medio del cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A. presenta
su crédito.
Expediente 2013-00708

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, concurre a su Despacho para efectuar la presentación del crédito que **YENNE YAARLET NIZO GUACANEME**, adeuda a mi poderdante, para efectos que sea tenido en cuenta en el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, acreencia que fue debidamente reconocida durante el trámite de reorganización de **YENNE YAARLET NIZO GUACANEME**, en los términos del numeral 5° del artículo 48 Ley 1116 de 2006:

CRÉDITO

1. Que el **BANCO CAJA SOCIAL** es acreedor de la señora **YENNE YAARLET NIZO GUACANEME**, por la suma total de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOCE PESOS (\$67.450.012) M/CTE.**

2. La suma atrás indicada consta de las siguientes obligaciones:

2.3 Obligación No. 31505083162 por la suma de **SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.026.436)** como saldo a CAPITAL, la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.079.898) M/CTE**, por **INTERESES CORRIENTES** liquidados a 30 de septiembre de 2013 y la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$7.201.408) M/CTE** por intereses de mora liquidados a 30 de septiembre de 2013

2.4 Obligación hipotecaria No. 0199173545349 por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MC/TE.**, como saldo a capital; la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$15.713.311) M/CTE**, por intereses corrientes y la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$10.308.201) MC/TE** por intereses de mora liquidados a 30 de septiembre de 2013



PRETENSIONES

2. Solicito en consecuencia, se sirva incluir en el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, de que trata el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, un crédito a cargo de **YENNE NIZO GUACANEME** y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por la suma total de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$68.329.254) M/CTE**, acreencia que fue debidamente reconocida durante el trámite de reorganización de **YENNE YAARLET NIZO GUACANEME**, en los términos del numeral 5° del artículo 48 Ley 1116 de 2006:

PRUEBA DEL CRÉDITO

Las acreencias existentes a cargo de **YENNE NIZO GUACANEME** y a favor de mi mandante constan en la certificación expedida por la gerencia de cartera operativa del BANCO CAJA SOCIAL que se aportó al proceso de reorganización el 22 de mayo de 2014 y en el proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-541 del Juzgado 50 Civil Municipal que se incorporó al proceso de reorganización.

ANEXOS

Adjunto al presente escrito, los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado al suscrito.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De considerarlo usted pertinente, estaré atento para efectuar cualquier aclaración o complementación, en la dirección y teléfonos que aparecen en la papelería, o también en el correo electrónico: juan.giraldo@escuderoygiraldo.com.

Cordialmente,


JUAN PABLO GIRALDO PUERTA
C.C. 79.590.591 de Bogotá
T.P. 76.134 del C.S.J.



Señores

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: **Proceso de Liquidación Judicial**
YENNE YARLET NIZO GUACANEME C.C. 52535491
Radicado No. 2013-00708

Asunto : **Otorgamiento Poder**

NEIL CLAVIJO GOMEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales del Banco Caja Social S.A., lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa; manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN PABLO GIRALDO PUERTA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.591 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco en el proceso de la referencia.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, asistir a las audiencias propias de este tipo de procesos, objetar créditos, inventarios y avalúo, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga. También podrá presentar los recursos y escritos que considere y promover los procesos que sean necesarios, votar y decidir en las reuniones y/o audiencias que se celebren, suscribir en forma positiva o negativa, según fuera el caso, tanto el acuerdo de adjudicación como las modificaciones al mismo que se llegaran a plantear, como los demás documentos que fueran necesarios en desarrollo de éstos.

El apoderado queda investido de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P. y en especial las de transigir, recibir, desistir y conciliar. Así mismo queda investido de cualquier otra facultad necesaria para el cabal ejercicio del mandato sin que pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor y demás consagradas en el Art. 77 CGP. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder.

Sírvase reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Superintendente,

NEIL CLAVIJO GOMEZ

C.C. No. 79.514.215 de Bogotá

Representante legal para efectos judiciales

BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

Acepto,

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA

C.C. No. 79.590.591 expedida en Bogotá

T.P. No. 76.134 del CSJ.

DOSCIENTOS UN PESOS (\$10.308.201) MC/TE por intereses de mora
liquidados a 30 de septiembre de 2013

Escaneado con CamScanner

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1515302482581921

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 15:03:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



764

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1515302482581921

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 15:03:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676

CARGO

Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1515302482581921

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 15:03:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Teresa Gómez Torres	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020019999-000 del día 7 de febrero de 2020, que con documento del 31 de diciembre de 2019 renunció al cargo de Gerente Regional Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1458 del 14 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Roberth Mauricio Sanabria González	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018		
Claudia María Romano Gómez	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1515302482581921

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 15:03:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 02 SEP 2020.

Ref.: Liquidación obligatoria No. 11001310302720130070800.

1.- Obre en autos el diligenciamiento y respuestas de los oficios dirigidos a los dientes juzgados de esta jurisdicción.

2.- Tener en cuenta la publicación de que trata el numeral 4º artículo 48 de la Ley 1116 de 2006. Secretaría controle el término previsto en el numeral 3º del mismo artículo antes referido teniendo en cuenta para ello la suspensión de términos ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria "COVID19".

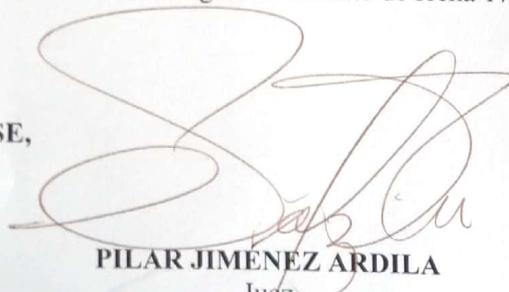
3.- La liquidadora deberá acreditar el registro del embargo del inmueble de propiedad de la deudora a órdenes de este Despacho previo a ordenar su secuestro. Obsérvese que el folio de matrícula 50C-1420110 aportado da cuenta de un embargo con acción real por parte del Juzgado 50 Civil Municipal.

4.- Poner en conocimiento de la liquidadora y para lo de su cargo el crédito a cargo de la deudora y en favor del Banco Caja Social S. A.

Reconocer personería al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA como apoderado judicial del Banco caja Social SD. A., en la forma y términos del poder conferido.

5.- Se requiere a la liquidadora para que acredite la notificación personal a la deudora en la forma como se indicó en el numeral vigésimo del auto de fecha 17 de julio de 2019 (fl. 468 C-1)

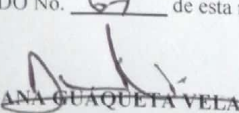
NOTIFÍQUESE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 03 SEP 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.


ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria